



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0387-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del Alcalde; literal n), "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1421-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta:(...) ANÁLISIS.- De acuerdo a las atribuciones concedidas a esta dirección conforme el manual de valoración de puestos, que determina: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las ordenanzas, resoluciones y disposiciones



emanadas por autoridad competente (...) Preparar y presentar informes relacionados al área de su competencia, cuando sean requeridos.”, manifiesto lo siguiente: Del proyecto presentado por la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos De amparadas “Nuestra Señora Purísima de Macas”, y, el informe técnico que avala el proyecto, El Código que regula el actuar de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala expresamente la posibilidad celebrar convenios de cooperación institucional entre diferentes entes. Finalmente se observa que el proyecto generará erogación de fondos económicos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona. En tal virtud se considera procedente acoger la solicitud del convenio de cooperación interinstitucional con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos De amparadas “Nuestra Señora Purísima de Macas”, recomendándose que previo a realizarse el trámite solemne de traspaso, se cuente con la debida autorización del concejo municipal para que autorice al señor alcalde la firma del convenio. **CONCLUSIÓN.-** Conforme a los antecedentes expuestos, normativa legal y análisis jurídico, se deduce que es factible suscribir el convenio solicitado, autorizando el proyecto emprendido por la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparadas “Nuestra Señora Purísima de Macas”.

RECOMENDACIÓN.- Se recomienda que Sr. Alcalde remita al pleno del Concejo para su respectiva autorización del mismo y suscripción del convenio, de la misma manera se nombre un administrador del mismo, con la finalidad de verificar que el proyecto haya sido ejecutado de forma correcta.

Que, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0471-M, de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona los siguientes puntos: “Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago” (...).

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

.RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS “NUESTRA SEÑORA PURÍSIMA DE MACAS” .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de diciembre de 2022

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**